



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 135533 -2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058 -2016-ANA-AAA.I C-O-ALA.T-AT

Deán Valdivia, 02 de Setiembre 2016

VISTO: El Recibo N° 2016000287, de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, correspondiente al usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE CHUÑUHUYO debidamente comunicado para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución Administrativa N° 413-2007-GR/GRAG-ATDR.T-AT, se otorgó a favor del usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE CHUÑUHUYO, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 44,150.40 m³, del cual durante el año 2015, ha hecho uso un volumen de 44,150.40 m³, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/.50.00, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 30-06-2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario COMITÉ DE AGUA POTABLE CHUÑUHUYO para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016000287, por el importe ascendente a S/.50.00 (cincuenta con 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 16-08-2016 debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme ley.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO

Ing. Wenceslao Cieza Horna
CIB-44738
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA